

De estas 16 horas retribuidas 4 de ellas podrán utilizarse para acompañar al médico a un familiar de 1º grado, siempre que la visita esté justificada y no pueda realizarse fuera de horas de trabajo.

Serán retribuidas con las cantidades que a cada trabajador le corresponda por salario base, antigüedad y beneficios.

Art. 23. *Prendas de trabajo.* — La empresa seguirá entregando a su personal anualmente una prenda adecuada a su clase de trabajo, sin perjuicio de las de protección personal. Con la opción en invierno de chalecos y en verano camisetas.

Art. 24. *Permisos.* — El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos y por el tiempo que en cada caso se expresa con derecho a remuneración:

a) Por nacimiento de hijo, dos días, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

b) Por fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

c) Por intervención quirúrgica con ingreso hospitalario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, que serán movibles; cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento por tal motivo el plazo será de cuatro días.

d) Por intervención quirúrgica sin ingreso de hijos, un día.

e) Por matrimonio, quince días naturales con retribución.

f) Por traslado de domicilio habitual, un día retribuido.

g) Por boda de un hijo o de un hermano un día retribuido, en caso de boda de padres, padres políticos y hermanos políticos un día sin retribución.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

i) Los trabajadores tendrán derecho a una pausa de una hora diaria en su puesto de trabajo cuando las destinen efectivamente a la lactancia de su hijo menor de nueve meses.

La mujer por su voluntad podrá sustituir este beneficio por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

j) Un día para asuntos propios. Este permiso deberá solicitarse como mínimo con quince días de antelación y por escrito.

La dirección de acuerdo con las necesidades de la empresa tomará la decisión oportuna en la concesión de este día, teniendo en cuenta el número de personas que lo solicitan, la proximidad con algún puente, las repercusiones de dicha ausencia en la cadena de producción, si el día solicitado esta dentro de la temporada alta de trabajo y cualquier otra causa que incida en el normal funcionamiento laboral.

k) Los permisos legales concedidos para todo el personal serán reconocidos también para las parejas de hecho.

Art. 25. *Premios a la jubilación.* — Se establecen los siguientes premios a la jubilación, siempre y cuando el trabajador haya adquirido al menos una antigüedad de 25 años en la empresa:

— De 60 a 61 años: 2.404,05 euros.

— De 62 a 63 años: 1.803,04 euros.

— De 64 a 65 años: 1.202,03 euros.

Art. 26. *Accidente Laboral.* — En caso de accidente laboral, la empresa completará las prestaciones básicas de la cantidad aseguradora, hasta alcanzar el 100% del salario real correspondiente al trabajador. Esta mejora se devengará desde el primer día de la baja hasta el décimo.

Art. 27. *Derechos Sindicales.* — Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento.

Art. 28. *Comisión Paritaria.* — Se crea una comisión paritaria de interpretación del convenio, constituida por dos representantes de cada una de las partes negociadoras elegidos entre sus miembros, y que así mismo, intentarán la conciliación de las partes negociadoras si a ella se somete el problema planteado.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA. — En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Piel, que a pesar de su derogación seguirá aplicándose como norma supletoria, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

ANEXO I

Tablas salariales del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, sin antigüedad

SALARIO CONVENIO

PERSONAL DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

	Euro/mes	Benef.	Total año
Gerencia	1.554,17	139,88	23.716,70
Dtor. Comercio Ext. / Compras	1.554,17	139,88	23.716,70
Dtor. Comercial	1.295,15	116,56	19.763,91
Jefe de Producción	1.100,90	99,08	16.799,68
Diseñador Jefe	1.100,90	99,08	16.799,68
Adjunto a diseño	806,61	72,59	12.308,80
Oficial de Primera	806,61	72,59	12.308,80

	Euro/mes	Benef.	Total año
Oficial de Segunda	748,13	67,33	11.416,45
Auxiliar Administrativo	716,21	64,46	10.929,42

PERSONAL OBRERO

	Euro/mes	Benef.	Total año
Jefe de Almacén	28,17	2,54	13.050,86
Oficial de Primera	26,09	2,35	12.086,93
Oficial de Segunda	24,90	2,24	11.534,09
Oficial de Tercera	23,90	2,15	11.071,03
Especialista	23,31	2,10	10.796,97
Peón	22,95	2,07	10.631,59

A estas cantidades habrá que sumar el importe que a cada trabajador le corresponda en concepto de antigüedad, según detallamos a continuación.

PERSONAL DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

	Euro/mes
Gerencia	46,63
Dtor. Comercio Ext. / Compras	46,63
Dtor. Comercial	38,85
Jefe de Producción	33,03
Diseñador Jefe	33,03
Adjunto a diseño	24,20
Oficial de Primera	24,20
Oficial de Segunda	22,44
Auxiliar Administrativo	21,49

PERSONAL OBRERO

	Euro/día
Jefe de Almacén	0,85
Oficial de Primera	0,78
Oficial de Segunda	0,75
Oficial de Tercera	0,72
Especialista	0,70
Peón	0,69

ANEXO II

Salario hora profesional 2010

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Incl. paga extra	Exc. paga extra
Oficial de Primera	6,27	5,38
Oficial de Segunda	5,82	4,99
Auxiliar Administrativo	5,57	4,77

Fórmula = SALARIO MES X 14 ó 12 MENSUALIDADES

1.800,00

PERSONAL OBRERO

	Incl. paga extra	Exc. paga extra
Oficial de Primera	6,16	5,29
Oficial de Segunda	5,88	5,05
Oficial de Tercera	5,64	4,85
Especialista	5,50	4,73
Peón	5,42	4,65

Fórmula = SALARIO DIA X 425 ó 365 DIAS

1.800,00

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Terrazos y Piedra Artificial de Zaragoza

Núm. 16.749

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2010 del convenio colectivo del sector Terrazos y Piedra Artificial de Zaragoza.

Vistos acta y tablas salariales para el año 2010, referidas al 4.º año de vigencia del convenio colectivo del sector Terrazos y Piedra Artificial de Zaragoza (código de convenio 50000855011981—antes 5000855—), recibido en este Servicio Provincial el día 14 de octubre de 2010, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE TERRAZOS
Y PIEDRA ARTIFICIAL DE ZARAGOZA CELEBRADA
EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2010

Asistentes:

Representación de los Trabajadores: CC.OO., Fernando Baraza Romeo y José Luis Tienda Galeote. UGT, Santiago Fernández Díaz.

Representación de los Empresarios: Mariano Gallizo Bericat y Cristóbal Ramo Frontiñán.

En Zaragoza, siendo las 11:30 horas del día 1 de octubre de 2010, se reúnen los señores al margen expresados en la sala de juntas de la Asociación de Empresas de Terrazo y Piedra Artificial de Zaragoza y Provincia, miembros de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Terrazos y Piedra Artificial de la Provincia de Zaragoza, al objeto de tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO. — Constitución de la Comisión Mixta Paritaria.

Declarar válidamente constituida la Comisión Mixta Paritaria, reconociéndose por ambas partes recíprocamente su legitimación y representatividad.

SEGUNDO. — Designación del Secretario.

Las partes acuerdan designar Secretario de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio a Cristóbal Ramo Frontiñán, con las atribuciones propias de su puesto y, de forma específica, elaborar las actas correspondientes, dar fe de la veracidad de su contenido, proceder a la expedición de las certificaciones oportunas e impulsar el registro y publicación del convenio y de sus acuerdos ante los organismos oficiales.

TERCERO. — Aprobación de tablas de retribuciones.

Se acuerda aprobar las tablas actualizadas del año 2010 (véase Anexo), habiéndose procedido en aplicación de los siguientes criterios:

a) En referencia al incremento salarial 2010, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29 del convenio colectivo del sector de Terrazos y Piedra Artificial para los años 2007-2010 (BOPZ, número 27, de 04 de febrero de 2008), en relación con la disposición final primera del IV Convenio General de Derivados del Cemento (BOE número 250, de 18 de octubre de 2007) y, dando traslado a lo acordado por la comisión paritaria del IV Convenio General del Sector de Derivados del Cemento (BOE número 82, de 5 de abril de 2010) con el siguiente criterio: *Sobre las tablas salariales del año 2009 los convenios de ámbito inferior procederán a incrementar un 1,4% y la cantidad resultante serán las tablas salariales provisionales de 2010.*

b) La liquidación y pago de atrasos a que puedan dar lugar la revisión de las tablas del año 2010 se harán efectivas dentro del mes siguiente posterior a la publicación de este acta.

CUARTO. — Registro, depósito y publicación.

Se acuerda dar traslado de la presente acta y de las tablas salariales confeccionadas al efecto a la Dirección del Servicio Provincial de Zaragoza de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el BOPZ.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:00 horas en el lugar y fecha arriba citados.

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO DE FABRICANTES DE TERRAZO Y PIEDRA ARTIFICIAL

Tabla salarial año 2010

Grupo	Nivel	Salario base	Plus asiduidad	Plus transporte	Extra junio	Extra Navidad	Vacaciones	Total anual
1	II.	74,27	2,00	4,70	2.780,84	2.780,84	2.757,94	35.282,14
2	III / IV / V	64,08	2,00	4,70	2.399,63	2.399,63	2.376,72	30.706,10
3	VI / VII	47,64	2,00	4,70	1.788,46	1.788,46	1.765,56	23.362,76
4	VIII	36,15	1,97	4,70	1.358,79	1.358,79	1.335,90	18.196,41
5	IX	35,35	1,97	4,70	1.329,24	1.329,24	1.306,35	17.838,87
6	X	34,95	1,97	4,70	1.314,05	1.314,05	1.291,16	17.657,56
7	XI	34,71	1,97	4,70	1.303,70	1.303,70	1.280,79	17.533,89
8	XII	33,48	1,95	4,70	1.259,70	1.259,70	1.236,81	16.993,60

* Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del convenio general de Derivados del Cemento, la retribución bruta anual para los contratos en prácticas y de formación será de 16.298,99 euros.

CONVENIO COLECTIVO DE FABRICANTES DE TERRAZO Y PIEDRA ARTIFICIAL

Tabla salarial año 2010

Grupo	Nivel	Salario convenio		Plus asiduidad		Total		Plus transporte	
		Día	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día	Año *271 días
1	II.	74,27	2.228,10	2,00	60,00	76,27	2.288,10	4,70	1.273,70
2	III / IV / V	64,08	1.922,40	2,00	60,00	66,08	1.982,40	4,70	1.273,70
3	VI / VII	47,64	1.429,20	2,00	60,00	49,64	1.489,20	4,70	1.273,70
4	VIII	36,15	1.084,50	1,97	59,10	38,12	1.143,60	4,70	1.273,70
5	IX	35,35	1.060,50	1,97	59,10	37,32	1.119,60	4,70	1.273,70
6	X	34,95	1.048,50	1,97	59,10	36,92	1.107,60	4,70	1.273,70
7	XI	34,71	1.041,30	1,97	59,10	36,68	1.100,40	4,70	1.273,70
8	XII	33,48	1.004,40	1,95	58,50	35,43	1.062,90	4,70	1.273,70

* Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del convenio general de Derivados del Cemento, la retribución bruta anual para los contratos en prácticas y de formación será de 16.298,99 euros.

TABLAS SALARIALES SECTOR TERRAZOS Y PIEDRA ARTIFICIAL 2010

Artículo 16	2009	2010
ROPA	51,80	52,53

Artículo 26	2009	2010
DIETA	43,67	44,28
1/2 DIETA	17,42	17,66

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 16.933

Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de 2010 el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el municipio de Alhama de Aragón, se expone al público durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS SERVICIO AUTOTAXI

Cláusula primera. — Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de autotaxi para el municipio de Alhama de Aragón, con un plazo de validez de cinco años, prorrogables, de conformidad con la Ordenanza reguladora del servicio de autotaxis, la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

Cláusula segunda. — Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación de las licencias de autotaxis será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajador asalariado (véase el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

Cláusula tercera. — Condiciones de participación.

Serán requisitos para la prestación de solicitudes:

— Ser mayor de 18 años.

— Ser nacional de un país de la Unión Europea.

— Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP).

— No ser titular de otra licencia de autotaxi y no haberlo sido durante los cinco años anteriores a la prestación de la solicitud.

— Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

— Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter, fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

— Acreditar, en caso de personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.

— Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Cláusula cuarta. — Criterios de la adjudicación.

Los criterios objetivos para valorar la oferta económica se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el pliego.

— Compromiso de establecerse como conductores que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, así como la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social: 6 puntos.

— Ser vecino del municipio, con un año como mínimo de antigüedad de empadronamiento: 3 puntos.

— Tener experiencia en el transporte de viajeros y mercancías: 1 punto.

Cláusula quinta. — Pago de la tasa.

El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería municipal, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha adjudicación.

Cláusula sexta. — Garantías.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva de 1.000 euros.